Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley No. xv-0709-2010

Expediente 007 F 035/10

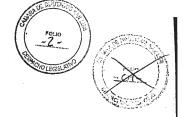
ASUNTO Incremento Salarial para los Agentes
de la Administración pública Centralizada
Descentralizada
FECHA DE SANCION:29.DE MARZO DE 201.0
Consta de (37) folios



. Cámara de Diputados SAN LUIS

H.C.D. N°	Fecha de presentación
그녀를 하는 이번에는 그렇게 된다. 불빛이었다.	
NICIADO POR: Poder Ejecutivo: - Noto	
Asilvio Proyecto de Ley: Incremento	cologal para las Apentos de la
Administración Pública Centralizada	v Dezentralionda
마이를 봤는 말이 되는 것 같아. 하지 않는 것 같아. 하는 것	
6.	
10 1 3 m (10 A)	
TPAI	
TRAI	MITE
	H. CAMARA DE SENADORES
H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA	H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA
H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA	H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA Fecha:
H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA F. a.: Comisión de:	H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA Fecha: Comisión de:
H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA	H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA Fecha:
H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA F. a: Comisión de: Fecha de despacho:	H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA Fecha: Comisión de: Fecha de despacho:
H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA F. a: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nº	H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA Fecha: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nºdel Orden del Día PRIMERA SANCION Fecha:
H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA F. a: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nº	H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA Fecha: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nº
H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA F. a: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nºdel Orden del Día PRIMERA SANCION Fecha: SEGUNDA SANCION Fecha:	H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA Fecha: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nº
H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA F. Ca: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nº	H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA Fecha: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nº
H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA F. a: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nºdel Orden del Día PRIMERA SANCION Fecha: SEGUNDA SANCION Fecha:	H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA Fecha: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nºdel Orden del Día PRIMERA SANCION Fecha: SEGUNDA SANCION Fecha: ULTIMA REVISION
H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA F. Ca: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nº	H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA Fecha: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nº
H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA F. Ca: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nº del Orden del Día PRIMERA SANCION Fecha: SEGUNDA SANCION Fecha: ULTIMA REVISION Fecha:	H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA Fecha: Comisión de: Fecha de despacho: Despacho Nºdel Orden del Día PRIMERA SANCION Fecha: SEGUNDA SANCION Fecha: ULTIMA REVISION Fecha:

utivo de la Provincia San Luis



NOTA Nº

-PE-2010.

San Luis, 22 1/1/1/2010

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis CPN CLAUDIO JAVIER POGGI

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de remitir para su aprobación el Proyecto de Ley de Incremento Salarial para los Agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.-Sin otro particular, saludo a Usted muy

atentamente.-

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernedor de la Provincia de San Luis

Lucia Teresa Nigra nistra Secretaria de Estado de Hacienda Pública

Pod**o S**jecutivo de la Provincia San Luis



FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo ha dispuesto establecer un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el salario básico, para todos los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de marzo de 2010 y el CINCO POR CIENTO (5%) restante a partir del 1° de octubre de 2010;

El Estado Provincial a efectos de fortalecer el poder adquisitivo de los agentes del sector Público Provincial, garantiza un mínimo de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00), de sueldo neto, a partir del 1° de marzo de 2010 y de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.100,00) a partir del 1° de octubre de 2010 de tal manera, ningún trabajador de la Administración Pública Provincial percibirá menos de la cifra mencionada:

La presente medida alcanza a los trabajadores de la Policía, Servicio Penitenciario, Personal del Escalafón General, Carrera Sanitaria y personal del Programa Camino y Ruta Provinciales;

Aún sin resignar los esfuerzos que realiza la Provincia de San Luis, para recibir los fondos que legítimamente le pertenecen, ha efectuado una reasignación de las partidas presupuestarias logrando los recursos necesarios para atender los incrementos aludidos, provocando una erogación extra estimada en PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 72.411.204,00) durante el año 2010, fondos que volcados al mercado local producen un efecto multiplicador de desarrollo y fomento de la economía provincial:

Las medidas propuestas se enmarcan en la conducta del Estado Provincial, que ha desarrollado una marcada mejora salarial de sus dependientes, unida a una fuerte cultura del equilibrio presupuestario a través de la administración prudente de sus recursos;

En virtud de lo expresado, es que el Poder Ejecutivo Provincial pone a consideración de la Honorable Legislatura el siguiente Projecto de Ley.

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis

C.P. Lucia Teresa Nigra Ministra Secretaria de Estado de Hacienda Pública







"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, Sancionan con Fuerza de Ley:

INCREMENTO SALARIAL PARA LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA

CAPÍTULO I

Art. 1°.- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable de QUINCE POR CIENTO (15%) -10% a partir del 1° de marzo de 2010 y un 5% a partir del 1° de octubre de 2010- sobre el salario básico, incluidos los complementos remunerativos liquidados al mes de febrero de 2010, para todos los agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el que se calculará para cada escalafón según se dispone en la presente, garantizando una remuneración neta de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00), a partir del 1° de marzo de 2010 y de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.100,00), a partir del 1° de octubre de 2010. A excepción de Salud y Televisión que se regirán por lo establecido en sus propios convenios homologados.-

<u>CAPÍTULO II</u> <u>DEL PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL</u>

Art. 2°.-Establecer los sueldos básicos del Escalafón General del personal de Planta

Permanente y Planta no Permanente, según la siguiente escala, sobre los
que se calcularán los adicionales que le pudieran corresponde

A partir del 1° de marzo de 2010:

Categoría "A" \$ 1.742,40
Categoría "B" \$ 1.452,00
Categoría "C" \$ 1.234,20
Categoría "D" \$ 868,30
Categoría "E" \$ 798,60

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis

C.P. Lucia Teresa Nigra Ministra Secretaria de Estado de Hacienda Pública





A partir del 1° de octubre de 2010:

Categoría "A"	\$ 1.821,60
Categoría "B"	\$ 1.518,00
Categoría "C"	\$ 1.290,30
Categoría "D"	\$ 907,76
Categoría "E"	\$ 834,90

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

Art. 3°.-Establecer para el Personal de Seguridad, Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes sueldos básicos sobre los que se calcularán los adicionales que le pudieran corresponder:

a) POLICÍA DE LA PROVINCIA

A partir del 1 de marzo de 2010

Jefe de Policía	\$ 6.235,12
Comisario General	\$ 3.037,87
Comisario Mayor	\$ 2.818,96
Comisario Inspector	\$ 2.400,35
Comisario	\$ 2.033,57
Sub-Comisario	\$ 1.626,38
Oficial Principal	\$ 1.319,23
Inspector	\$ 1.179,05
Oficial	\$ 1.013,90
Alférez Principal	\$ 968,48
Alférez	\$ 901,69
Alférez Ayudante	\$ 818,20
Auxiliar de Policía	\$ 755,04
Sub Oficial Mayor	\$ 2.033,57
Sub Oficial Principal	\$ 1.626,38
Sargento Ayudante	\$ 1.319,23

A partir del 1 de octubre de 2010

<u> </u>	
Jefe de Policía	\$ 6.518,53
Comisario General	\$ 3.175,96
Comisario Mayor	\$ 2.947,09
Comisario Inspector	\$ 2.509,46
Comisario	\$ 2.126,01
Sub-Comisario	\$ 1.700,31
Oficial Principal	\$ 1.379,20

Jr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis

C.P. Lucia Teresa Nigra Ministra Secretaria de Estado de Hacienda Pública Poder Executivo de la Provincia San Luis





\$ 1.232,64 \$ 1.059,99
\$ 1.059,99
\$ 1.012,51
\$ 942,68
\$ 855,39
\$ 789,36
\$ 2.126,01
\$ 1.700,31
\$ 1.379,20

b) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

A partir del 1 de marzo de 2010

Inspector General	\$ 3.037,87
Prefecto	\$ 3.016,29
Sub Prefecto	\$ 2.818,96
Alcaide Mayor	\$ 2.520,38
Alcaide	\$ 2.251,46
Sub Alcaide	\$ 2.033,57
Adjutor Principal	\$ 1.605,34
Adjutor	\$ 1.451,15.
Sub-adjutor	\$ 1.296,96
Ayudante Mayor	\$ 2.251,46
Ayudante Principal	\$ 2.033,57
Ayudante de 1ra	\$ 1.459,40
Ayudante de 2da	\$ 1.385,19
Ayudante de 3era	\$ 1.319,23
Ayudante de 4ta	\$ 1.238,00
Ayudante de 5ta	\$ 1.129,81
Sub-ayudantes	\$ 1.106,18

A partir del 1 de octubre de 2010

Inspector General	\$ 3.175,96
Prefecto	\$ 3.153,39
Sub Prefecto	\$ 2.947,10
Alcaide Mayor	\$ 2.634,94
Alcaide	\$ 2.353,80
Sub Alcaide	\$ 2.126,01
Adjutor Principal	\$ 1.678,31
Adjutor	\$ 1.517,11
Sub-adjutor	\$ 1.355,91
Ayudante Mayor	\$ 2.353,80
Ayudante Principal	\$ 2.126,01
Ayudante de 1ra	\$ 1.525,74
Ayudante de 2da	\$ 1.448,15
Ayudante de 3era	\$ 1.379,20
Ayudante de 4ta	\$ 1.294,27
Ayudante de 5ta	\$ 181,17
Sub-ayudantes	\$ 1.156,46

C.P. Jucia Teresa Nigra Ministra Secretaria de Estado de Hacienda Pública LÖERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador ; la Provincia de San Luis Poder Escutivo de la Provincia San Luis





CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DE LA CARRERA SANITARIA PROVINCIAL

Art. 4°.- Establecer para los Profesionales y Técnicos de la Salud, que revisten en CARRERA SANITARIA PROVINCIAL los siguientes sueldos básicos, sobre los que se calcularán los adicionales que le pudieran corresponder:

A partir del 1 de marzo de 2010

Profesional "H"	\$ 5.381,55
Profesional "G"	\$ 5.028,62
Profesional "F"	\$ 4.465,71
Profesional "E"	\$ 4.019,11
Profesional "C"	\$ 3.692,39
Profesional "D"	\$ 3.572,55
Profesional "B"	\$ 2.863,56
Técnico "D"	\$ 3.029,19
Técnico "C"	\$ 2.319,31
Técnico "B"	\$ 1.544,85

A partir del 1 de octubre de 2010

Profesional "H"	\$ 5.626.17
Profesional "G"	\$ 5.257.19
Profesional "F"	\$ 4.668.70
Profesional "E"	\$ 4.201.80
Profesional "C"	\$ 3.860.23
Profesional "D"	\$ 3.734.94
Profesional "B"	\$ 2.993.72
Técnico "D"	\$ 3.166.88
Técnico "C"	\$ 2.424.73
Técnico "B"	\$ 1.615.07

<u>CAPÍTULO V</u>

DEL PERSONAL DEL PROGRAMA CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES

Art. 5°.-Incrementar la remuneración bruta y total del Personal del Programa Caminos y Rutas Provinciales en el DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de marzo de 2010 y un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de octubre de 2010, con carácter remunerativo, los que será liquidados a cuenta de futuros aumentos.-

aumentos.-

C.P. Lucia Teresa Migra Ministra Secretaria de Estado de Hacienda Pública Or. ALBERTO RODRIGUEZ SAA Gobernador de la Provincia de San Luis







CAPÍTULO VI AUTORIDADES SUPERIORES

Art. 6° Disponer un incremento salarial en el básico del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de marzo de 2010 para las Autoridades Superiores y Contratados Fuera de Escala.-

CAPITULO VII DE LOS EFECTOS EN GENERAL

- Art. 7°.- Los agentes que, aún aplicándose los incrementos dispuestos en la presente, perciban un salario neto inferior a PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) a partir del 1° de marzo de 2010 y PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.100,00) a partir de octubre de 2010, excluidas las asignaciones familiares, en todos los escalafones recibirán, en carácter suplementario, una suma no remunerativa hasta alcanzar ese monto. Dicha suma no será tomada en cuenta para el cálculo de ningún adicional u otro instituto salarial, cualquiera fuera el convenio y/o escalafón.
- Art. 8°.-Ningún agente de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, percibirá un incremento inferior a los PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200,00) respecto a la remuneración neta percibida del mes de febrero de 2010, excluidas las asignaciones familiares.-
- Art. 9°.-Disponer que el adicional por antigüedad se liquidará hasta alcanzar un tope de PESOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.800,00) a partir del 1° de marzo de 2010, para Escalafón General, Carrera Sanitaria, Personal de Gabinete, Autoridades Superiores y Contratados Fuera de Escala.-
- Art.10°.-Los organismos competentes dictarán las normas interpretativas, reglamentarias y de ejecución del presente en un plazo de TREINTA (30) días.-
- Art. 11°.-Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas a adherir a la presente, quienes deberán financiar con su propio presupuesto el gasto que demande su cumplimiento.-

Art. 12°.-Derogar toda norma que se oponga a la presente.-

Art. 13°.-Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo Marchivese.-

C.P. Lucia Teresa Nigra Ministra Secretaria de Estado de Hacienda Pública Dr. ALBERTO ROBRIGUEZ SAM Gobernedor Ide la Provincia de San Luis



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

<u>ÓN EXTRAORDINARIA – 1º REUNIÓN – 29 DE MARZO DE 2010</u>

ASUNTOS ENTRADOS:

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA:

1 - Resolución Nº 17-P-CD-10 referida a: Convocar a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día 29 de marzo de 2010, a las 11:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Nº 484-MGJyC-2010, de fecha 23 de marzo de 2010. Expediente Interno Nº 044 Folio 012 Año 2010 (dm) A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1 - Nota Nº 11-PE-2010 (23-03-10) de la señora Silvia Sosa Araujo, Secretaria de Estado General, Legal y Técnica mediante la cual adjunta copia certificada de Decreto de Nº 484-MGJyC-10 referido a: Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la provincia de San Luis, a partir del día de la fecha. Expediente Interno Nº 043 Folio 012 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2.- Nota Nº 09-PE-10 (23-03-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio Económico 2010. Expediente Nº 009 Folio 035 Año 2010. (dm)
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRA PÚBLICA Y ECONOMIA
- 3.- Nota Nº 07-PE-10 (22-03-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Establecer un incremento salarial remunerativo, bonificable de QUINCE POR CIENTO (15%) -10%, a partir del 1º de marzo de 2010 y un 5 % a partir del 1º de octubre de 2010, sobre el salario básico, incluidos los complementarios remunerativos liquidados al mes de febrero de 2010, para todos los agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Expediente Nº 007 Folio 035 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRA PÚBLICA Y ECONOMIA

- 4.- Nota Nº 08-PE-10 (22-03-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Asignaciones Familiares, para los Agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. Expediente Nº 008 Folio 035 Año 2010.
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRA PÚBLICA Y ECONOMIA
- 5.- Nota N° 06-PE-10 (22-03-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Incremento Salarial Docente. Expediente N° 006 Folio 034 Año 2010. (dm)

 A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRA PÚBLICA Y ECONOMIA







III- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

Nota Nº 4-HCS-10 (25-03-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 6-HCS-10 referido a: Convocar a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día 29 de marzo de 2010, a las 11:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Nº 484-MGJyC-2010, de fecha 23 de marzo de 2010. Expediente Interno Nº 345 Folio 012 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO 25/03/10 09:30 hs







A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

Nota Nº 09-PE-10 (23-03-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio Económico 2010. Expediente Nº 009 Folio 035 Año 2010. (dm) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRA PÚBLICA Y ECONOMIA

3.- Nota N° 07-PE-10 (22-03-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Establecer un incremento salarial remunerativo, bonificable de QUINCE POR CIENTO (15%) -10%, a partir del 1° de marzo de 2010 y un 5 % a partir del 1° de octubre de 2010, sobre el salario básico, incluidos los complementarios remunerativos liquidados al mes de febrero de 2010, para todos los agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Expediente N° 007 Folio 035 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRA PÚBLICA Y ECONOMIA

4.- Nota Nº 08-PE-10 (22-03-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Asignaciones Familiares, para los Agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. Expediente Nº 008 Folio 035 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRA PÚBLICA Y ECONOMIA

5.- Nota Nº 06-PE-10 (22-03-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Incremento Salarial Docente.** Expediente Nº 006 Folio 034 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRA PÚBLICA Y ECONOMIA

III- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1- Nota Nº 4-HCS-10 (25-03-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 6-HCS-10 referido a: Convocar a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día 29 de marzo de 2010, a las 11:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Nº 484-MGJyC-2010, de fecha 23 de marzo de 2010. Expediente Interno Nº 345 Folio 012 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - LICENCIAS:

MOCIONES

4 -

Solicitud de pase a Comisión Incremento Salarial Docente / Tratamiento sobre tablas Romano II – Punto 4 /Tratamiento sobre tablas Ampliación del Presupuesto/ Tratamiento sobre tablas de Incremento Salarial

Sr. Presidente (Poggi): Señor Diputado Mirábile.



Mirábile: Gracias, Señor Presidente, este Bloque va a solicitar en primer lugar el past la comisión del Expte. № 006 Folio 034 año 2.010, que es el Incremento Salarial Dicente.

Aplausos y Manifestaciones de la Barra)

Señor Presidente, vamos a solicitar el Tratamiento sobre tablas del Romano II, Punto 4) Asignaciones Familiares para los Agentes de la Administración Pública Provincial Dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, Expte. Nº 008 Folio 035 año 2.010.

También vamos a solicitar Tratamiento sobre tablas de la Ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Pública Provincial, correspondiente al Ejercicio Económico 2.010, Expte. Nº 009 Folio 035 año 2.010.

Y, por último solicitamos el Tratamiento sobre tablas de Establecer un Incremento Salarial Remunerativo Bonificable del 15% a partir del 1º de Marzo del 2.010 un 10% y el 5% a partir del 1º de Octubre del 2.010... (Manifestaciones de la Barra) sobre el Salario Básico, incluidos los Complementarios, Remunerativos liquidados al mes de Febrero del 2.010, de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Expte. Nº 007 Folio 035 año 2.010. Con esto Señor Presidente, damos cumplimiento al pedido de Sesiones Extraordinarias de acuerdo a lo que el Poder Ejecutivo ha solicitado. Gracias, Señor Presidente.

- 5

MOCION DE ORDEN

Modificar el orden de tratamiento de los temas con respecto al Sumario

<u>Sr. Presidente</u> (Poggi): Perdón, Diputado, el orden que usted plantea altera el orden del Sumario.

<u>Sr. Mirábile:</u> Así es, Señor Presidente, voy a peticionar una Moción en el orden que he establecido para el tratamiento de los siguientes temas. Gracias, Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Poggi): Bueno, después que escuchemos a los restantes Presidentes de Boques, ponemos a votación la moción realizada.

Sr. Presidente (Poggi): Diputado Casal, del Bloque Radical y Participativo Sanluiseño.

Sr. Casal: Sí, tiene la palabra el Diputado Lucero.

Sr. Presidente (Poggi): Tiene la palabra el Diputado Lucero.

<u>Sr. Lucero:</u> Sí, Señor Presidente, el Bloque Radical y Participativo Sanluiseño se opone al Tratamiento Sobre Tablas, porque creemos que es un despropósito convocar a una Sesión Extraordinaria para tratar temas tan importantes, como son el aumento del



dministración Provincial, correspondiente al ejercicio económico 2010. Los que estén or la afirmativa sírvanse así manifestarlo.

Así se hace

Aprobado por 2/3 de los presentes. - Manifestaciones de la barra -

Diputado Estrada.

Sr. Estrada Dubor: ¿Cómo se voto Señor Presidente por favor?

Sr. Presidente (Poggi): Aprobado por 2/3 de los presentes.

Sr. Estrada Dubor: Gracias Señor Presidente.

- 12 -

RAZONES DE URGENCIA PUNTO 10

Romano II - Punto 3

<u>Sr. Presidente</u> (Poggi): Ponemos a tratamiento, corresponde ahora, por favor silencio, por favor, las galerías por favor, ponemos en tratamiento habilitar sobre tablas el Punto Romano II – Mensaje y Proyecto y Comunicaciones del Poder Ejecutivo – Punto 3 – Proyecto de Ley, Expediente 007 – Folio 035 – Año 2010 referido a: Establecer un Incremento Salarial para todos los agentes de la Administración Publica centralizada y descentralizada.

¿El Señor Mirábile tiene uso de la palabra o ya lo manifestó anteriormente? ¿Algún otro Presidente de Bloque quiere hacer uso de la palabra? Diputado Casal.

<u>Sr. Casal:</u> Señor Presidente, en nombre de nuestro Bloque, va a hablar el Diputado Lucero. - Manifestaciones de la barra -

Sr. Presidente (Poggi): Diputado Lucero.

Sr. Lucero: Gracias Señor Presidente. Adelanto la posición del Bloque Radical y Participativo Sanluiseño en contra del tratamiento sobre tablas del proyecto, con idénticos argumentos a los establecidos en el Proyecto de Ley de aumento docente, con el agravante de que en este caso, ni siquiera, han sido solicitados o se ha solicitado en el transcurso de la generación de este proyecto, a los destinatarios de este aumento, destinatarios que le adelanto, han fijado igualmente su posición, porque se han reunido con los miembros del Bloque de la Oposición y del Interbloque, que formamos los 10 Diputados de la Oposición. Sostienen que el aumento, por supuesto, es absolutamente irrisorio, y no esta estableciendo en lo mas mínimo respecto de la inflación que existe, no solo a nivel nacional sino además a nivel provincial, donde se fijaron los índices de manera diferenciada del Gobierno Nacional, sosteniendo que el Gobierno Nacional esta

manipulando esos índices, pero si uno respeta los índices reales, cosa que debe ser como orresponde, también debe utilizarlos para realizar toda la política salarial y para establecer fundamentalmente las actividades y la gestión, porque este gobierno es cierto que tiene legitimidad de origen Señor Presidente, pero lo que esta careciendo, y esto lo ha demostrado con los distintos conflictos que existen, es legitimidad de gestión, no tiene legitimidad de gestión Señor Presidente. – Aplausos – Me voy a reservar el resto de las consideraciones al momento seguramente del tratamiento, porque esta mayoría automática seguramente se va a imponer en el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Poggi): Gracias Señor Diputado. Diputado Ponce.

<u>Sr. Ponce</u>: Gracias Señor Presidente, creo que el Diputado Lucero ha expresado claramente lo que pensamos el Bloque de la Oposición, y creemos que la necesidad de urgencia en este proyecto de ampliación de partida presupuestaria no esta justificada en este momento, así que no estamos de acuerdo con el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Poggi): Gracias Diputado Ponce.

Diputado Hadad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, no estamos de acuerdo con el tratamiento sobre tablas, pero creemos que es el momento oportuno para marcar una diferencia sustancial entre la posición del Oficialismo respecto al tema del Proyecto de Ley del aumento docente y el Proyecto de Ley de los Empleados Públicos de la Administración Publica centralizada y descentralizada, ¿Dónde esta la diferencia? La diferencia esta en que los docentes están de paro, en que los docentes están en la calle, en que los docentes están luchando, entonces los llamaron los otros días pero resulta que... ¿que paso, se olvidaron del SIEP? Porque la gente que vino acá dijo que nadie del Oficialismo los había llamado, en esa reunión de apuro que hicieron el viernes a la tarde ¿se olvidaron del SIEP?, el Sindicato de Empleados Públicos de la provincia de San Luis como lo manifestó anteriormente, creo que el Diputado Ponce, el 24 de febrero o sea ya hace mas de un mes, le mande una carta al Señor Gobernador de la Provincia, a la cual nos vamos a referir en el momento del tratamiento, ahí nos vamos a referir, pero lo que si estoy, como ahora solamente estamos hablando de si estamos o no de acuerdo con el tratamiento sobre tablas, es importante saber por que quieren mandar a comisión el aumento de los docentes y por que quieren tratar sobre tablas el Sindicato de los Empleados Provinciales, porque unos están en la calle y luchando, y los otros por temor, por lo que sea, están trabajando, entonces, como están trabajando quieren hoy mismo de



puro sobre tablas, sacar un aumento miserable y que ya sea una Ley, mientras que los ue estén luchando, por las dudas mandémoslo a comisión, esta es la verdad del cambio de posición entre el Oficialismo, entre el proyecto de aumento de los docentes y el de los empleados públicos, acá se esta viendo la diferencia entre la coherencia con que cada tema lo trata la Oposición a como lo trata el Oficialismo, por eso no estamos de acuerdo que se trate sobre tablas. Nada más Señor Presidente. – Aplausos -

Sr. Presidente (Poggi): Gracias Diputado.

Ponemos a votación el tratamiento sobre tablas del Romano II – Mensaje Proyectos y Comunicaciones del Poder Ejecutivo – Punto 3 – Proyecto de Ley - Expediente 007 – Folio 035 – Año 2010, referido a: Establecer un Incremento Salarial para todos los agentes de la Administración Publica centralizada y descentralizada.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse así manifestarlo.

-Así se hace

Aprobado por 24 votos, 2/3 de los presentes. – Manifestaciones de la barra –

SMD

DAVILA SONIA

29/03/2.010 - 13:52 Hs.

///

- 13-

TRATAMIENTO PUNTO 10

Romano II - Punto 4

Sr. Presidente (Poggi): Vamos habilitar, vamos a dar tratamiento al primer tema que tuvo acompañamiento de todos los Bloques Legislativos que es tratar el Romano II, Punto 4) Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo..., (Manifestaciones de la barra), por favor, por favor déjennos continuar con la Sesión, por favor..., Punto 4) Proyecto de Ley, Expediente 8, folio 035, año 2.010, referido a: Asignaciones Familiares para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. Tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias Presidente, va dar, el Diputado Cobo, Presidente de la Comisión de Finanzas.

<u>Sr. Presidente</u> (Poggi): Tiene la palabra el Diputado Carlos Cobo. Por favor, por favor, por favor dejen (Abucheos de la barra), adelante Diputado Cobo.

Sr. Cobo: Gracias Señor Presidente...





Proyecto de Ley El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

INCREMENTO SALARIAL PARA LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.-

Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable del QUINCE POR CIENTO (15%) -DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de marzo de 2010 y un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de octubre de 2010- sobre el salario básico, incluidos los complementos remunerativos liquidados al mes de febrero de 2010, para todos los agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el que se calculará para cada escalafón según se dispone en la presente, garantizando una remuneración neta de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) a partir del 1° de marzo de 2010 y de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.100,00) a partir del 1° de octubre de 2010. A excepción de Salud y Televisión que se regirán por lo establecido en sus propios convenios homologados.-

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º.-

Establecer los sueldos básicos del Escalafón General del personal de Planta Permanente y Planta no Permanente, según la siguiente escala, sobre los que se calcularán los adicionales que le pudieran corresponder:

A partir del 1° de marzo de 2010

Categoría "A"	\$ 1.742,40
Categoría "B"	\$ 1.452,00
Categoría "C"	\$ 1.234,20
Categoría "D"	\$ 868,30
Categoría "E"	\$ 798,60

A partir del 1° de octubre de 2010

Categoría "A"	\$ 1.821,60
Categoría "B"	\$ 1.518,00







"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia

H. Cámara de Diputados

Categoría "C"	 \$	1.290,30
Categoría "D"	 \$	907,76
Categoría "E"	\$	834,90

CAPÍTULO III DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 3°-

Establecer para el Personal de Seguridad, Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes sueldos básicos sobre los que se calcularán los adicionales que le pudieran corresponder:

A) POLICÍA DE LA PROVINCIA

A partir del 1º de marzo de 2010

Comisario General \$ 3.037,87 Comisario Mayor \$ 2.818,96 Comisario Inspector \$ 2.400,35 Comisario \$ 2.033,57 Sub-Comisario \$ 1.626,38 Oficial Principal \$ 1.319,22 Inspector \$ 1.179,05 Oficial \$ 1.013,90 Alférez Principal \$ 968,48 Alférez \$ 901,65 Alférez Ayudante \$ 818,20 Auxiliar de Policía \$ 755,04 Sub Oficial Mayor \$ 2.033,57 Sub Oficial Principal \$ 1.626,38		
Comisario Mayor \$ 2.818,90 Comisario Inspector \$ 2.400,33 Comisario \$ 2.033,57 Sub-Comisario \$ 1.626,38 Oficial Principal \$ 1.319,23 Inspector \$ 1.179,03 Oficial \$ 1.013,90 Alférez Principal \$ 968,48 Alférez \$ 901,69 Alférez Ayudante \$ 818,20 Auxiliar de Policía \$ 755,04 Sub Oficial Mayor \$ 2.033,57 Sub Oficial Principal \$ 1.626,38	Jefe de Policía	\$ 6.235,12
Comisario Inspector \$ 2.400,35 Comisario \$ 2.033,55 Sub-Comisario \$ 1.626,38 Oficial Principal \$ 1.319,23 Inspector \$ 1.179,05 Oficial \$ 1.013,90 Alférez Principal \$ 968,48 Alférez \$ 901,69 Alférez Ayudante \$ 818,20 Auxiliar de Policía \$ 755,04 Sub Oficial Mayor \$ 2.033,57 Sub Oficial Principal \$ 1.626,38	Comisario General	\$ 3.037,87
Comisario \$ 2.033,57 Sub-Comisario \$ 1.626,38 Oficial Principal \$ 1.319,22 Inspector \$ 1.179,05 Oficial \$ 1.013,90 Alférez Principal \$ 968,48 Alférez \$ 901,65 Alférez Ayudante \$ 818,20 Auxiliar de Policía \$ 755,04 Sub Oficial Mayor \$ 2.033,57 Sub Oficial Principal \$ 1.626,38	Comisario Mayor	\$ 2.818,96
Sub-Comisario \$ 1.626,38 Oficial Principal \$ 1.319,22 Inspector \$ 1.179,03 Oficial \$ 1.013,90 Alférez Principal \$ 968,48 Alférez \$ 901,69 Alférez Ayudante \$ 818,20 Auxiliar de Policía \$ 755,04 Sub Oficial Mayor \$ 2.033,57 Sub Oficial Principal \$ 1.626,38	Comisario Inspector	\$ 2.400,35
Oficial Principal \$ 1.319,23 Inspector \$ 1.179,03 Oficial \$ 1.013,90 Alférez Principal \$ 968,48 Alférez \$ 901,69 Alférez Ayudante \$ 818,20 Auxiliar de Policía \$ 755,04 Sub Oficial Mayor \$ 2.033,57 Sub Oficial Principal \$ 1.626,38	Comisario	\$ 2.033,57
Inspector \$ 1.179,05 Oficial \$ 1.013,90 Alférez Principal \$ 968,48 Alférez \$ 901,65 Alférez Ayudante \$ 818,20 Auxiliar de Policía \$ 755,04 Sub Oficial Mayor \$ 2.033,57 Sub Oficial Principal \$ 1.626,38	Sub-Comisario	\$ 1.626,38
Official \$ 1.013,90 Alférez Principal \$ 968,48 Alférez \$ 901,69 Alférez Ayudante \$ 818,20 Auxiliar de Policía \$ 755,04 Sub Oficial Mayor \$ 2.033,57 Sub Oficial Principal \$ 1.626,38	Oficial Principal	\$ 1.319,23
Alférez Principal \$ 968,48 Alférez \$ 901,69 Alférez Ayudante \$ 818,20 Auxiliar de Policía \$ 755,04 Sub Oficial Mayor \$ 2.033,57 Sub Oficial Principal \$ 1.626,38	Inspector	\$ 1.179,05
Alférez \$ 901,69 Alférez Ayudante \$ 818,20 Auxiliar de Policía \$ 755,02 Sub Oficial Mayor \$ 2.033,57 Sub Oficial Principal \$ 1.626,38	Oficial	\$ 1.013,90
Alférez Ayudante \$ 818,20 Auxiliar de Policía \$ 755,04 Sub Oficial Mayor \$ 2.033,57 Sub Oficial Principal \$ 1.626,38	Alférez Principal	\$ 968,48
Auxiliar de Policía \$ 755,04 Sub Oficial Mayor \$ 2.033,57 Sub Oficial Principal \$ 1.626,38	Alférez	\$ 901,69
Sub Oficial Mayor \$ 2.033,57 Sub Oficial Principal \$ 1.626,38	Alférez Ayudante	\$ 818,20
Sub Oficial Principal \$ 1.626,38	Auxiliar de Policía	\$ 755,04
	Sub Oficial Mayor	\$ 2.033,57
Sargento Ayudante \$ 1.319,23	Sub Oficial Principal	\$ 1.626,38
	Sargento Ayudante	\$ 1.319,23









A partir del 1º de octubre de 2010

Jefe de Policía	\$ 6.518,53
Comisario General	\$ 3.175,96
Comisario Mayor	\$ 2.947,09
Comisario Inspector	\$ 2.509,46
Comisario	\$ 2.126,01
Sub-Comisario	\$ 1.700,31
Oficial Principal	\$ 1.379,20
Inspector	\$ 1.232,64
Oficial	\$ 1.059,99
Alférez Principal	\$ 1.012,51
Alférez	\$ 942,68
Alférez Ayudante	\$ 855,39
Auxiliar de Policía	\$ 789,36
Sub Oficial Mayor	\$ 2.126,01
Sub Oficial Principal	\$ 1.700,31
Sargento Ayudante	\$ 1.379,20

b) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

A partir del 1° de marzo de 2010

Inspector General	\$ 3.037,87
Prefecto	\$ 3.016,29
Sub Prefecto	\$ 2.818,96
Alcaide Mayor	\$ 2.520,38
Alcaide	\$ 2.251,46
Sub Alcaide	\$ 2.033,57
Adjutor Principal	\$ 1.605,34
Adjutor	\$ 1.451,15
Sub-adjutor	\$ 1.296,96







"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"



Ayudante Mayor	\$ 2.251,46
Ayudante Principal	\$ 2.033,57
Ayudante de 1ra	\$ 1.459,40
Ayudante de 2da	\$ 1.385,19
Ayudante de 3era	\$ 1.319,23
Ayudante de 4ta	\$ 1.238,00
Ayudante de 5ta	\$ 1.129,81
Sub-ayudantes	\$ 1.106,18

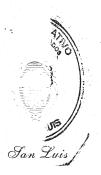
A partir del 1º de octubre de 2010

Inspector General	\$ 3.175,96
Prefecto	\$ 3.153,39
Sub Prefecto	\$ 2.947,10
Alcaide Mayor	\$ 2.634,94
Alcaide	\$ 2.353,80
Sub Alcaide	\$ 2.126,01
Adjutor Principal	\$ 1.678,31
Adjutor	\$ 1.517,11
Sub-adjutor	\$ 1.355,91
Ayudante Mayor	\$ 2.353,80
Ayudante Principal	\$ 2.126,01
Ayudante de 1ra	\$ 1.525,74
Ayudante de 2da	\$ 1.448,15
Ayudante de 3era	\$ 1.379,20
Ayudante de 4ta	\$ 1.294,27
Ayudante de 5ta	\$ 1.181,17
Sub-ayudantes	\$ 1.156,46









CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DE LA CARRERA SANITARIA PROVINCIAL

ARTÍCULO 4°.- Establecer para los Profesionales y Técnicos de la Salud, que revisten en CARRERA SANITARIA PROVINCIAL los siguientes sueldos básicos, sobre los que se calcularán los adicionales que le pudieran corresponder:

A partir del 1º de marzo de 2010

Profesional "H"	\$ 5.381,55
Profesional "G"	\$ 5.028,62
Profesional "F"	\$ 4.465,71
Profesional "E"	\$ 4.019,11
Profesional "C"	 \$ 3.692,39
Profesional "D"	\$ 3.572,55
Profesional "B"	\$ 2.863,56
Técnico "D"	\$ 3.029,19
Técnico "C"	\$ 2.319,31
Técnico "B"	\$ 1.544,85

A partir del 1 de octubre de 2010

	,
Profesional "H"	\$ 5.626,17
Profesional "G"	\$ 5.257,19
Profesional "F"	\$ 4.668,70
Profesional "E"	\$ 4.201,80
Profesional "C"	\$ 3.860,23
Profesional "D"	\$ 3.734,94
Profesional "B"	\$ 2.993,72
Técnico "D"	\$ 3.166,88
Técnico "C"	\$ 2.424,73
Técnico "B"	\$ 1.615,07







"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"



CAPÍTULO V

DEL PERSONAL DEL PROGRAMA CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES

ARTÍCULO 5°.- Incrementar la remuneración bruta y total del Personal del Programa Caminos y Rutas Provinciales en un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de marzo de 2010 y un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de octubre de 2010, con carácter remunerativo, los que serán liquidados a cuenta de futuros aumentos.

CAPÍTULO VI

AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 6°.- Disponer un incremento salarial en el básico del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de marzo de 2010 para las Autoridades Superiores y Contratados Fuera de Escala.-

CAPÍTULO VII

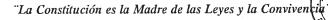
DE LOS EFECTOS EN GENERAL

- ARTÍCULO 7°.- Los agentes que, aún aplicándose los incrementos dispuestos en la presente, perciban un salario neto inferior a PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) a partir del 1° de marzo de 2010 y PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.100,00) a partir del 1° octubre de 2010, excluidas las asignaciones familiares, en todos los escalafones recibirán, en carácter suplementario, una suma no remunerativa hasta alcanzar ese monto. Dicha suma no será tomada en cuenta para el cálculo de ningún adicional u otro instituto salarial, cualquiera fuera el convenio y/o escalafón.-
- ARTÍCULO 8°.- Ningún agente de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, percibirá un incremento inferior a los PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200,00) respecto a la remuneración neta percibida del mes de febrero de 2010, excluidas las asignaciones familiares.-
- ARTÍCULO 9°.- Disponer que el adicional por antigüedad se liquidará hasta alcanzar un tope de PESOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.800,00) a partir del 1° de marzo de 2010, para Escalafón General, Carrera Sanitaria, Personal de Gabinete, Autoridades Superiores y Contratados Fuera de Escala.-
- ARTÍCULO 10.- Los organismos competentes dictarán las normas interpretativas, reglamentarias y de ejecución del presente en un plazo de TREINTA (30) días.-











ARTÍCULO 11.- Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas a adherir a la presente, quienes deberán financiar con su propio presupuesto el gasto que demande su cumplimiento.-

ARTÍCULO 12.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 13.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintinueve días de marzo de dos mil diez.(cg)

ES COPIA

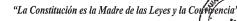
FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO Pro-Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis CLAUDIO JAVIER POGGI Presidente Cámara de Diputados San Luis











Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

SAN LUIS, 29 de marzo de 2010.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 007 Folio 035 Año 2010, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Incremento Salarial Administración Pública Provincial", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO Pro-Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis CLAUDIO JAVIER POGGI Presidente Cámara de Diputados San Luis



Dr. Said Alame Spodio Pro Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis

 $\frac{\text{NOTA N}^{\circ} \text{ 018-DL-10}}{\text{(cg)}}$



Second March 1985	Accibi de Despacho hegiolativo Hada Na adjorta Reyecto de Ley con Media Sanción Ento 035 Ano 2010 retectido 20 Estableceo	(15/2) para todos los acostes de la Administración	Poblico Codo Sizada y Descriptor and San Color C	Offic, Receptora, Dark Land Received Commencer	
	Camara de	4			





Sr. Secretario (Álvarez).- Nota Nº 18/2010, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Incremento Salarial para los Agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada", Expte. Nº 9-HCS-2010.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

5

MOCIÓN CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores: habiéndose dado lectura a los proyectos ingresados durante este cuarto intermedio, tienen la palabra los señores senadores.

Sra. Petrino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Junín.

Sra. Petrino.- Señor presidente, es para solicitar un cuarto intermedio a fin de tratar y elaborar los despachos de comisión de los Asuntos Entrados, si bien la comisión respectiva ha estado analizándolos, estudiándolos desde el momento en que ingresaron del Poder Ejecutivo, de igual modo como recién llegan de Diputados y teniendo conocimiento que en uno de ellos ha habido una modificación, es que le solicitamos el cuarto intermedio para elaborar los despachos correspondientes. Nada más, señor presidente.-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Ese cuarto intermedio sería para observar las eventuales modificaciones que la Cámara de Diputados pudiera haber introducido a los Proyectos de Ley que nosotros tenemos conocimiento.

Sra. Petrino.- Así es y sobre todo para elaborar los despachos de comisiones.

Sr. Presidente (Pellegrini).- La señora senadora Gloria Isabel Petrino ha hecho una propuesta. Los señores senadores que estén por la afirmativa, solicito que levanten la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -





- La votación resulta aprobada por unanimidad -

13

INCREMENTO SALARIAL PARA LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA

Sr. Alcaraz.- Pido la palabra señor presidente

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. Alcaraz.- Gracias señor. Señor presidente señores senadores el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Legislatura el presente Proyecto de Ley por el cual se dispone otorgar un incremento salarial para la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada cuyo costo no alterará el equilibrio presupuestario que rige la gestión del Estado Provincial.

Se establece un incremento salarial remunerativo y bonificable equivalente al 15% del salario básico incluidos los complementos remunerativos liquidados al mes de Febrero del 2010 que será abonado en dos tramos: el 10% a partir del 1º de Marzo del 2010 y el 5% restante con la liquidación de los salarios del mes de Octubre del año 2010.

Por otra parte, se establece una doble garantía salarial, por un lado, que ningún agente percibirá un salario neto inferior a \$ 2.000 a partir del mes de Marzo del 2010 y \$ 2.100 a partir del mes de Octubre del 2010 excluidas las asignaciones familiares, lo que beneficia notoriamente a los empleados de menores ingresos, para quienes se ha previsto un mecanismo que permitirá liquidarles las sumas mínimas mencionadas, aún cuando la aplicación del porcentual general no alcanzara tales importes, y por otro lado ningún agente percibirá menos de \$ 200 de incremento respecto a la remuneración neta percibida en Febrero del 2010.

Sin duda, en el día de hoy hemos tratado proyectos de extrema justicia social, este es uno más de ellos, lo que esta tarea nos hace a cada uno de nosotros sentirnos muy bien, porque es muy buena noticia decirles a los compañeros, a los empleados, a los amigos que han tenido un aumento salarial.



Por tales razones expuestas solicito a los señores senadores quieran acompañarme con su voto favorable para aprobar el presente Proyecto de Ley conforme al despacho que ha emitido la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Gracias señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Gracias a usted señor senador. Está a consideración del cuerpo el Proyecto presentado por el señor senador Víctor Hugo Alcaraz. Solicito a los señores senadores que acompañen con su voto afirmativo que levanten la mano.

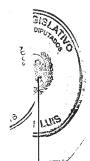
- La votación resulta aprobada por unanimidad -

14

ARRÍO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores: no quedando más temas a tratar, vamos a dar por concluida esta Sesión Extraordinaria quiero volver a invitar al senador Víctor Hugo Alcaraz en este caso a arriar nuestra bandera.

- Son las 19:46 horas -





Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis Secretaria Legistativa

SAN LUIS, 29 de Marzo de 2.010.-

Al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° xv-0709-2010 Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 29 de Marzo del año 2010, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy

atentamente.-

aeo

Dr. SEFICIO ANTONIO LVAREZ

Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis

Poder Legislative Secretaria Legislativa

Cámenta de Senadores

Tors Luis

DR. JORGE LUIS PELLEGRINI dente Honorable C/ ra de Senadores

Provincia de San Luis

NOTA Nº 13-HCS-2010.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA 30,03,10 FIRMA

	1:3	Legisl		Registro	Notas	Varias.
int. O	50	F OB	2610	Entro <u>, ನ</u> ೀ	<u>0./ 03</u>	1200
Destino:	O_	Corre	xci 4	ruento.		
Salió:	/_	/	·········	Volvió_	/	_/
Archivo:				************	(<u> </u>	***************************************
					1 llu	<u> </u>
ļ				45 LW	Firma	r.



Ley No XV-0709-2010

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

INCREMENTO SALARIAL PARA LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°.-Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable del QUINCE POR CIENTO (15%) -DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1º de marzo de 2010 y un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de octubre de 2010- sobre el salario básico, incluidos los complementos remunerativos liquidados al mes de febrero de 2010, para todos los agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el que se calculará para cada escalafón según se dispone en la presente, garantizando una remuneración neta de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) a partir del 1° de marzo de 2010 y de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.100,00) a partir del 1° de octubre de 2010. A excepción de Salud y Televisión que se regirán por lo establecido en sus propios convenios homológados.-

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º.-Establecer los sueldos básicos del Escalafón General del personal de Planta Permanente y Planta no Permanente, según la siguiente escala, sobre los que se calcularán los adicionales que le pudiéran corresponder:

A partir del 1° de marzo de 2010

Categoría "A"	\$ 1.742,40
Categoría "B"	\$ 1.452,00
Categoría "C"	\$ 1.234,20
Categoría "D"	\$ 868,30
Categoría "E"	\$ 798,60

A partir del 1° de octubre de 2010

Categoría "A"			\$ 1.821,60
Categoría "B"	**		\$ 1.518,00



HE WHICHO ANTONIO Ancestain Legischer H. CANADA DE GENADORES

Provincia de San Lajo

Poden Legislative Edmara do Distritados Lan Sur







Categoría "C"	\$ 1.290,30
Categoría "D"	\$ 907,76
Categoría "E"	\$ 834,90

CAPÍTULO III DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 3°-

Establecer para el Personal de Seguridad, Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes sueldos básicos sobre los que se calcularán los adicionales que le pudieran corresponder:

A) POLICÍA DE LA PROVINCIA

A partir del 1º de marzo de 2010

Jefe de Policía	\$ 6.235,12
Comisario General	\$ 3.037,87
Comisario Mayor	\$ 2.818,96
Comisario Inspector	\$ 2.400,35
Comisario	\$ 2.033,57
Sub-Comisario	\$ 1.626,38
Oficial Principal	\$ 1.319,23
Inspector	\$ 1.179,05
Oficial	\$ 1.013,90
Alférez Principal	\$ 968,48
Alférez	\$ 901,69
Alférez Ayudante	\$ 818,20
Auxiliar de Policía	\$ 755,04
Sub Oficial Mayor	\$ 2.033,57
Sub Oficial Principal	\$ 1.626,38
Sargento Ayudante	\$ 1.319,23

Santas Luptelallist Santaski Luptelallist Santaski Singislakton Eksennes da Terradavet San Lute

for States - April 10 Almanez Saesfañ Ageleta 11 Amana de Saesfañ Erminda da San Lula

Poden Legislativa Biscource de Dipuñados Los Lais Dr. Said Alume Shodie Reo Secretario Legislativo Camara de Diputados San Luis



3



A partir del 1º de octubre de 2010

\$ 6.518,53
\$ 3.175,96
\$ 2.947,09
\$ 2.509,46
\$ 2.126,01
\$ 1.700,31
\$ 1.379,20
\$ 1.232,64
\$ 1.059,99
\$ 1.012,51
\$ 942,68
\$ 855,39
\$ 789,36
\$ 2.126,01
\$ 1.700,31
\$ 1.379,20

b) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

A partir del 1º de marzo de 2010

Inspector General	\$ 3.037,87
Prefecto	\$ 3.016,29
Sub Prefecto	\$ 2.818,96
Alcaide Mayor	\$ 2.520,38
Alcaide	\$ 2.251,46
Sub Alcaide	\$ 2.033,57
Adjutor Principal	\$ 1.605,34
Adjutor	\$ 1.451,15
Sub-adjutor	\$ 1.296,96
Ayudante Mayor	\$ 2.251,46

Juan Amelatter Investor Legislation Lumber do Tamadores Gen Seds

DE PEHONO AUTORIMA ALMANIEZ

Sepretruis / Opiciative
DEMANDA DE SENADOROS
Previncia de Pan Luis



Dr. Said Estunc Shodio
Pre Secretario Egislativo
Câmara de Diplitados
San Luis





Ayudante Principal	\$ 2.033,57
Ayudante de 1ra	\$ 1.459,40
Ayudante de 2da	\$ 1.385,19
Ayudante de 3era	\$ 1.319,23
Ayudante de 4ta	\$ 1.238,00
Ayudante de 5ta	\$ 1.129,81
Sub-ayudantes	\$ 1.106,18

A partir del 1º de octubre de 2010

Inspector General	\$ 3.175,96
Prefecto	\$ 3.153,39
Sub Prefecto	\$ 2.947,10
Alcaide Mayor	\$ 2.634,94
Alcaide	\$ 2.353,80
Sub Alcaide	\$ 2.126,01
Adjutor Principal	\$ 1.678,31
Adjutor	\$ 1.517,11
Sub-adjutor	\$ 1.355,91
Ayudante Mayor	\$ 2.353,80
Ayudante Principal	\$ 2.126,01
Ayudante de 1ra	\$ 1.525,74
Ayudante de 2da	\$ 1.448,15
Ayudante de 3era	\$ 1.379,20
Ayudante de 4ta	\$ 1.294,27
Ayudante de 5ta	\$ 1.181,17
Sub-ayudantes	\$ 1.156,46

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DE LA CARRERA SANITARIA PROVINCIAL

ARTÍCULO 4°.- Establecer para los Profesionales y Técnicos de la Salud, que revisten en CARRERA SANITARIA PROVINCIAL los siguientes sueldos básicos, sobre los que se calcularán los adicionales que le pudieran corresponder:



DE SERGIO ARTONIO ALVAREZ
Secretare Legislativ
11. OMAMA DE SENMONES
Provincia de Isan Luis



Dr. Sarit Alume Shodio
Pro Societario Legislativo
Comara de Diputados
Sea Luis





5

A partir del 1º de marzo de 2010

\$ 5.381,55
\$ 5.028,62
\$ 4.465,71
\$ 4.019,11
\$ 3.692,39
\$ 3.572,55
\$ 2.863,56
\$ 3.029,19
\$ 2.319,31
\$ 1.544,85

A partir del 1 de octubre de 2010

\$ 5.626,17
\$ 5.257,19
\$ 4.668,70
\$ 4.201,80
\$ 3.860,23
\$ 3.734,94
\$ 2.993,72
\$ 3.166,88
\$ 2.424,73
\$ 1.615,07

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL DEL PROGRAMA CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES

ARTÍCULO 5°.- Incrementar la remuneración bruta y total del Personal del Programa Caminos y Rutas Provinciales en un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de marzo de 2010 y un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de octubre de 2010, con carácter remunerativo, los que serán liquidados a cuenta de futuros aumentos.-

Soden Legislation Secretaria Legislation Cámará de Sociolasia Sam Late

Dr. William / Clark V rail Variez September : A Nation H. Damman De Beinageric Dradenin do Sen Lais Met Mi Padon Lagiclatina Bernara La Diputados Jan Lota

Dr. Said Alsure Shedio Profesertario Degislativo Camera de Dipulados Sau Luis





CAPÍTULO VI
AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 6°.- Disponer un incremento salarial en el básico del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de marzo de 2010 para las Autoridades Superiores y Contratados Fuera de Escala.-

CAPÍTULO VII

DE LOS EFECTOS EN GENERAL

- ARTÍCULO 7°.- Los agentes que, aún aplicándose los incrementos dispuestos en la presente, perciban un salario neto inferior a PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) a partir del 1° de marzo de 2010 y PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.100,00) a partir del 1° octubre de 2010, excluidas las asignaciones familiares, en todos los escalafones recibirán, en carácter suplementario, una suma no remunerativa hasta alcanzar ese monto. Dicha suma no será tomada en cuenta para el cálculo de ningún adicional u otro instituto salarial, cualquiera fuera el convenio y/o escalafón.-
- ARTÍCULO 8°.- Ningún agente de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, percibirá un incremento inferior a los PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200,00) respecto a la remuneración neta percibida del mes de febrero de 2010, excluidas las asignaciones familiares.-
- ARTÍCULO 9°.- Disponer que el adicional por antigüedad se liquidará hasta alcanzar un tope de PESOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.800,00) a partir del 1° de marzo de 2010, para Escalafón General, Carrera Sanitaria, Personal de Gabinete, Autoridades Superiores y Contratados Fuera de Escala.-
- ARTÍCULO 10.- Los organismos competentes dictarán las normas interpretativas, reglamentarias y de ejecución del presente en un plazo de TREINTA (30) días.-
- ARTÍCULO 11.- Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas a adherir a la presente, quienes deberán financiar con su propio presupuesto el gasto que demande su cumplimiento.-

Suder Legisletter Terretarte Legisletter Chamaro de Percedoros Chamaro Les Letts

Dr. Sergio Antonio Alvariez.

Schoolech Legislades

II. CAMINA De Servicolies
Provincia de Sen Lais

Podos Legislative Bomova de Diputudos San Luis

Dr. Said Alum Stodia Pro Secretario Legislativo Annata de Diputados San Lus





7

ARTÍCULO 12.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 13.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil diez.-aeo

G.P.N. Claudio Javier Poggi PRESIDENTH St. Camara de Diputados San Luis

Denimi Lagisinitea Sacriurko Lagislatiwa Ekwarea da Bawalarea Saca Lesto DR. JORGA LUIS PEULEGRINI PIN Fonte Honorable Cámula do Senadores Provincia de San Luis

Dr. Said Messie Strailo Fro Secretario I Gislativo Chuaradle Diputades Fan Lus

Poden Legislativo Astenara do Diputados Ases Lois Dr. SERGIO ANTONIO ALMAREZ Secretaria Legislativa H. CAMARA DE SENADORES Provincia de Seo Lula

(G

Pakes Esgistatico Percentes Esgislativa Cámero do Secudores San Luta

Off. SERGIO ANTONIO ALVARISZ Secretario Legislativo H. CAMARA DE SENADORES Provincia de San Luis







a cada una de ellas en el Capítulo anterior, se aplicarán las siguientes disposiciones: a) Las asignaciones por hijo, e hijo discapacitado, se abonarán a UNO (1) solo

de los cónyuges; b) Ninguna de las asignaciones previstas en la presente Ley podrán gozarse

simultáneamente por el agente en más de un empleo, debiendo abonarse en la actividad donde fuere mayor la antigüedad;

c) Cuando el agente se desempeñe además en otro empleo de la Administración Pública Nacional, Municipal o de la actividad privada, las asignaciones familiares le serán abonadas por la Provincia, siempre que acredite fehacientemente que su antigüedad en aquél empleo, es menor a la de su efectiva prestación de servicios en la Administración Pública Provincial; El Estado Provincial se reserva el derecho de reclamar del empleador que

corresponda, la repetición del pago de las prestaciones que se hubieren abonado en violación de esta disposición;

d) Los hechos nuevos que originen el derecho del agente a la percepción de la respectiva asignación prevista en esta Ley, deberán denunciarse y acreditarse dentro del término de SESENTA (60) días de acaecidos, pero la asignación será

liquidada con retroactividad a la fecha del suceso;

e) Cuando el agente estuviere separado del cónyuge, las asignaciones por hijo
y ayuda escolar serán abonadas al cónyuge, que, aunque no fuera empleado de la Administración Pública Provincial acredite tener la patria potestad de los hijos, o haber recibido legalmente la tenencia de los mismos.

ARTÍCULO 18.- Las sumas que se abonen en virtud de las asignaciones previstas en el Artículo 1º, no se considerarán integrantes del salario, y en consecuencia, no están sujetas a aportes ni descuentos jubilatorios, no serán tenidas en cuenta para la liquidación del sueldo anual complementario, ni para el pago de indemnizaciones por despido, enfermedad o accidente, siendo las mismas inembargables.-

ARTÍCULO 19.- Los estatutos, escalafones, convenciones o regímenes de personal, no podrán estipular ningún beneficio que reconozca como causa el matrimonio, el nacimiento, tenencia o adopción de hijos, la paternidad o la escolaridad, y que configure un subsidio u otra forma de retribución por esos motivos.

Las cláusulas que violen esta disposición serán nulas y sin efecto alguno.-ARTÍCULO 20.- Los montos fijados para las asignaciones detalladas en el Artículo 1º de la presente Ley estarán sujetos a actualizaciones, previa disposición emitida por el Poder Ejecutivo Provincial y/o Leyes que así lo determinen.-

ARTICULO 21.- Todas las asignaciones que se detallan en la presente se abonarán sin tope remunerativo independientemente del monto del haber que perciba el agente, siempre y cuando medie liquidación de haberes por efectiva

ARTÍCULO 22.- Derogar la Ley Nº I-0020-2004 (5911 *R) "Asignaciones Familiares" y toda aquella que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 23.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese-RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil diez.-

JORGE LUIS PELLEGRINI

Pres. -Hon.Cám.Sen. Sergio Antonio Alvarez Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen. CLAUDIO JAVIER POGGI Presidente -Hon, Cám, Dip. Said Alume Sbodio Pro Sec. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO № 499-MHP-2010

San Luis, 30 de Marzo de 2010

El Expediente Nº 0000-2010-015923, en el cual obra la Sanción Legislativa № 1-0708-2010: v.

CONSIDERANDO:

Que debido a la variación económica que ha sufrido nuestro país en este último tiempo se torna necesario actualizar los conceptos y montos estipulados en la Ley I-0020-2004, equiparando los mismos a los fijados por normativa Nacional;

Que las asignaciones contempladas se abonarán sin tope remunerativo, independientemente del monto del haber que perciba el agente; Que con lo preceptuado se pretende brindar al trabajador, que ha constitui-

do una familia, un suplemento dinerario, destinado a la protección de su grupo

Que el cobro de las asignaciones trascienden el derecho del trabajador, y es en realidad un derecho constitucionalmente reconocido que tienen todos los hijos/as de los trabajadores, velando el Estado Provincial por el interés superior del niño y adolescente, abarcando el derecho a la obtención a una buena calidad de vida,

a la educación y a obtener los beneficios de la Seguridad Social; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º,- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa № 1-0708-2010.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Lucía Teresa Nigra

LEY Nº XV-0709-2010 EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

INCREMENTO SALARIAL PARA LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PLÍBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable del QUINCE POR CIENTO (15%) -DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1º de marzo de 2010 y un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1º de octubre de 2010- sobre el salario básico, incluidos los complementos remunerativos liquidados al mes de febrero de 2010, para todos los agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el que se calculará para cada escalafón según se dispone en la presente, garantizando una remuneración neta de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) a partir del 1° de marzo de 2010 y de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.100,00) a partir del 1º de octubre de 2010. A excepción de Salud y Televisión que se regirán por lo establecido en sus propios convenios homologados.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL

ARTÍCULO 2º.- Establecer los sueldos básicos del Escalafón General del personal de Planta Permanente y Planta no Permanente, según la siguiente escala, sobre los que se calcularán los adicionales que le pudieran corres-

A partir del 1º de marzo de 2010		
Categoría "A"		\$ 1.742,40
Categoría "B"		\$ 1.452,00
Categoría "C"		\$ 1.234,20
Categoría "D"	į	\$ 868,30
Categoría "E"	1	\$ 798,60
A partir del 1° de octubre de 2010	1	
Categoría "A"		\$ 1.821,60
Categoría "B"		\$ 1.518,00
Categoría "C"	1	\$ 1.290,30
Categoría "D"		\$ 907,76
Categoría "E"	:	\$ 834,90
CAPÍTULO III	i	•
OAI HOLO III		

DEL PERSONAL DE SEGURIDAD ARTÍCULO 3°- Establecer para el Personal de Seguridad, Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes sueldos básicos sobre los que

se calcularán los adicionales que le pudieran corresponder:

A) POLICIA DE LA PROVINCIA	
A partir del 1º de marzo de 2010	
Jefe de Policía	\$ 6.235,12
Comisario General	\$ 3.037,87
Comisario Mayor	\$ 2.818,96
Comisario Inspector	\$ 2.400,35
Comisario	\$ 2.033,57
Sub-Comisario	\$ 1.626,38
Oficial Principal	\$ 1.319,23
Inspector	\$ 1.179,05
Oficial	\$ 1.013,90
Alférez Principal	\$ 968,48
Alférez	\$ 901,69
Alférez Ayudante	\$818,20
Auxiliar de Policía	\$ 755,04
Sub Oficial Mayor	\$ 2.033,57
Sub Oficial Principal	\$ 1.626,38
. Sargento Ayudante	\$ 1.319,23
A partir del 1º de octubre de 2010	
	\$ 6.518,53
Jefe de Policía	\$ 3,175,96
Comisario General	\$ 2.947,09
Comisario Mayor	Ψ 2.0 11,00







A	GINA SEIS:	BC	LETIN OFICIAL
	Comisario Inspector		\$ 2.509,46
	Consisario		\$ 2.126,01
	Sub-Comisario		\$ 1.700,31
	Oficial Principal		\$ 1.379,20
	Inspector		\$ 1.232,64
	Oficial		\$ 1.059,99
	Alférez Principal		\$ 1.012,51
	Alférez	*	\$ 942,68
	Alférez Ayudante		\$ 855,39
	Auxiliar de Policía		\$ 789,36
	Sub Oficial Mayor		\$ 2.126,01
	Sub Oficial Principal	. ,	\$ 1.700,31
	Sargento Ayudante		\$ 1.379,20
	b) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL		
	A partir del 1º de marzo de 2010		
	Inspector General		\$ 3.037,87
	Prefecto		\$ 3.016,29
	Sub Prefecto		\$ 2.818,96
			\$ 2.520,38
	Alcaide Mayor		\$ 2.251,46
	Alcaide		\$ 2.033,57
	Sub Alcaide		\$ 1.605,34
	Adjutor Principal	+	\$ 1.451,15
	Adjutor	- 1	\$ 1.296,96
	Sub-adjutor		\$ 2.251,46
	Ayudante Mayor		\$ 2.033,57
ţ.	Ayudante Principal		\$ 1.459,40
	Ayudante de 1ra		\$ 1.385,19
	Ayudante de 2da		\$ 1.319,23
	Ayudante de 3era		\$ 1.238,00
	Ayudante de 4la		\$ 1.129,81
	Ayudante de 5ta		\$1.106,18
	Sub-ayudantes		
	A partir del 1º de octubre de 2010		\$ 3.175,96
	Inspector General		\$ 3.153,39
	Prefecto		\$ 2.947,10
	Sub Prefecto		\$ 2.634,94
	Alcaide Mayor		\$ 2.353,80
	Alcaide		\$ 2.126,01
	Sub Alcaide		\$ 1.678,31
	Adjutor Principal		\$ 1.517,11
	Adjutor		\$ 1.355,91
	Sub-adjutor		\$ 2.353,80
	Ayudante Mayor		\$ 2.126,01
	Ayudante Principal		\$ 1.525,74
	Ayudante de 1ra		\$ 1.448,15
	Ayudante de 2da		\$ 1.379,20
	Ayudante de 3era		\$ 1.294,27
	Ayudante de 4ta		\$ 1.181,17
	Ayudante de 5ta		\$ 1:156,46
	Sub-ayudantes		1 1.100,10
	CAPÍTULO IV	(CLA	É
	DEL PERSONAL DE LA CARRERA SANITARIA PROVIN	onic	os de la Salud
	ARTÍCULO 4° Establecer para los Profesionales y Té- que revisten en CARRERA SANITARIA PROVINCIAL los	الاالان	ilentes sueldos
۱,	que revisten en CARREHA SANHARIA PROVINCIALIOS	Jigt	.,0,00 00.000

que revisten en CARRERA SANITARIA PROVIN básicos, sobre los que se calcularán los adicionales que le pudieran corresponder:

A partir del 1º de marzo de 2010	
	\$ 5.381,55
Profesional "H"	\$ 5.028,62
Profesional "G"	\$ 4.465,71
Profesional "F"	\$ 4.019,11
Profesional "E"	\$ 3,692,39
Profesional "C"	
Profesional "D"	\$ 3.572,55
Profesional "B"	\$ 2.863,56
Técnico "D"	\$ 3.029,19
Técnico "C"	\$ 2.319,31
	\$ 1.544,85
Técnico "B"	
A partir del 1 de octubre de 2010	\$ 5.626,17
Profesional "H"	\$ 5.257,19
Profesional "G"	\$ 4.668,70
Profesional "F"	\$ 4.201,80
Profesional "E"	
Profesional "C"	\$ 3.860,23
Profesional "D"	\$.3.734,94
Profesional "B"	\$ 2.993,72
Técnico "D"	\$ 3.166,88
	\$ 2.424,73
Técnico "C"	\$ 1.615,07
Técnico "B"	•

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL DEL PROGRAMA CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES ARTÍCULO 5°.- Incrementar la remuneración bruta y total del Pergonal del Programa Caminos y Rutas Provinciales en un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de marzo de 2010 y un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1° de s a cuenta octubre de 2010, con carácter remunerativo, los que serán liquidad de futuros aumentos.-

CAPÍTULO VI

AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 6°. - Disponer un incremento salarial en el básico de CIENTO (10%) a partir del 1° de marzo de 2010 para las Autoridades DIEZ POR uperiores y Contratados Fuera de Escala.-

CAPÍTULO VII

DE LOS EFECTOS EN GENERAL

ARTÍCULO 7°.- L'os agentes que, aún aplicándose los incrementos dispuestos ARTICULO 7°.- Los agentes que, aun aplicandose los incrementos dispuestos en la presente, perciban un salario neto inferior a PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00) a partir del 1° de marzo de 2010 y PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.100,00) a partir del 1° octubre de 2010, excluidas las asignaciones familiares, en todos los escalafones recibirán, en carácter suplementario, una suma no remunerativa hasta alcanzar ese monto. Dicha suma no será tomada en quenta para el cálotifo de nigorio adicipada de concepta de concepta para el cálotifo de nigorio adicipada de concepta de concept en cuenta para el cálculo de ningún adicional u otro instituto salarial, cualquiera fuera el convenio y/o escalafón.-

ARTÍCULO 8°.- Ningún agente de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, percibirá un incremento inferior a los PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200,00) respecto a la remuneración nela percibida del mes de febrero de 2010, excluidas las asignaciones familiares.

ARTÍCULO 9°.- Disponer que el adicional por antigüedad se liquidará hasta alcanzar un tope de PESOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.800,00) a partir del 1° de marzo de 2010, para Escalafón General, Carrera Sanitaria, Personal de Gabinete, Autoridades Superiores y Contratados Fuera de Escala.

ARTÍCULO 10.- Los organismos competentes dictarán las normas interpretativas, reglamentarias y de ejecución del presente en un plazo de TREINTA (30)

ARTÍCULO 11.- Invitar al Poder Legislativo, Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas a adherir a la presente, quienes deberán financiar con su propio presupuesto el gasto que demande su cumplimiento.-

ARTÍCULO 12.- Derogar toda norma que se oponga a la presente. ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San

Luis, a veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil diez.-

JORGE LUIS PELLEGRINI

Pres. -Hon.Cám.Sen. Sergio Antonio Alvarez Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen. CLAUDIO JAVIER POGGI Presidente -Hon.Cám.Dip. Said Alume Shodio Pro Sec. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 500-MHP-2010

San Luis, 30 de Marzo de 2010

El Expediente Nº 0000-2010-015914, en el cual obra la Sanción Legislativa Nº XV-0709-2010; y.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha dispuesto establecer un incremento salarial del Quince por Ciento (15%) sobre el salario básico, para todos los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, un Diez por Ciento (10%) à partir del 1º de marzo de 2010 y el Cinco por Ciento (.6%) restante a partir del octubre de 2010;

Que el Estado Provincial a efectos de fortalecer el poder adquisitivo de los

agentes del sector Público Provincial, garantiza un mínimo de Pasos Dos Mil con 00/100 (\$ 2.000,00) de sueldo neto, a partir del 1º de marzo de 2010 y de Pesos Dos Mil cien con 00/100 (\$ 2.100,00), a partir del 1º de octubre de 2010, de lal manera, ningún trabajador de la Administración Pública Provincial percibirá menos de las cifras mencionadas;

Que la presente medida alcanza a Personal del Escalatón General, Carrera Sanitaria, Personal del Programa Camino y Ruta Provinciales y Personal de Seguridad:

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº XV-0709-2010.-





San Luis, Miércoles 31 de Marzo de 2010

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PAGINA SIETE

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Lucía Teresa Nigra

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DEL CAMPO

DECRETO N°469-MdelC-2010 San Luis, 23 de marzo de 2010,

VISTO:

El Expediente Nº 0000-2009-049170 y la Ley de Fomento a la Fruticultura Provincial Nº VIII-0666-2009, que declara de Interés Provincial el fomento a la implantación y manejo de los montes frutales, y;

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo frutícola de una región o país está intimamente ligado al apoyo que hacen los respectivos gobiernos, mediante instrumentos legales, crediticios, subsidiarios:

Oue resulta una condición sine qua non para el desarrollo y crecimiento frutícola contar con un marco legal en el ámbito provincial, que fomente la actividad de plantación y manejo de especies frutales;

Que asimismo este instrumento legal refleja la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de implantar una verdadera política fruticola influyendo positivamente en la situación ecológica, económica y financiera de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.- Reglamentar la Ley de Fomento a la Fruticultura Provincial № VIII-0666-2009 que declara de Interés Provincial el fomento a la implantación y manejo de los montes frutales.-

Art. 2° - Aprobar la Reglamentación de la Ley de Fomento a la Frulicultura Provincial Nº VIII-0666-2009, que; como Anexo I, II y III se adjunta e incorpora al Presente Decreto.

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Frutihorticola y Forestal, Programa Control Sanitario y Fiscal, Subprograma Cultivos Intensivos, Horticultura y Forestal, y Oficina Presupuesto Público.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado del Campo y la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz Lucía Teresa Nigra

ANEXO I

REGLAMENTACION LEY DE FOMENTO A LA FRUTICULTURA PROVINCIAL Nº VIII-0666-2009

CAPITULO I

DEL INTERES PROVINCIAL

DEL INTERES PROVINCIA. Art. 1°-. A los efectos de la Ley de Fomento a la Fruticultura Provincial № VIII-0666-2009, el presente Decreto Reglamentario establece que se entenderá por:

0666-2009, el presente Decreto Hegiamentario estabilece que se emendera por a. Plan frutícola: plan en el que se incluyen todos los trabajos de frutícultura necesarios, a fin de obtener el máximo beneficio productivo.

necesarios, a fin de obtenier el maximo denenido producción.

b. Actividad Fruticola: la explotación de-los montes con fines de producción, según las técnicas previstas por los planes frutícolas.

según las technicas previstas previstas por las la plantación que presenta un porc. Plantación lograda: Se entiende por tal a la plantación que presenta un porcentaje de prendimiento superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) en función de la densidad inicial y del plan frutícola presentado, a partir del segundo año de plantación y donde además se observa la realización de las tareas culturales en liempo y forma, como asimismo un buen estado sanitario y nutricional de las plantas de dos años.-

Art. 2°.- Sin Reglamentar.

Art. 3°.- A los fines establecidos en la ley, la Æutoridad de Aplicación establecerá los requisitos y montos a subsidiar. Asimismo fornentará la realización de jornadas de capacitación, talleres de trabajo, rondas de negocios, participación en ferias y eventos nacionales e internacionales, a quienes realicen tareas de implantación, ordenamiento, profección o enriquecimiento del monte frutícola. La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para brindarle al productor de hasta DIEZ (10) hectáreas de cultivo frutícola el asesoramiento de procesos productivos y de mercado para garantizar el correcto desarrollo de su actividad. Este asesoramiento se realizará a través de cursos y jornadas de capacitación organizados por la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO II

DE LOS PLANES FRUTICOLAS

Art. 49.- Antes del 30 de junio de cada año, la Autoridad de Aplicación dará a conocer por Resolución Ministerial el Plan de Formento a la Fruticultura Provincial y el importe actualizado de la inversión que demanda la implantación de una hectárea de las especies frutales a formentar, y el importe del cuidado durante los primeros dos (2) años para que sea considerada una plantación lograda. Se adjunta al presente Decreto Reglamentario como Anexo II la Planilla de Cálculo de Costos.

La suma de los parciales de los costos estipulados en la Planilla de Cálculo de Costos para los primeros dos años, representa la base para el cálculo del subsidio al cual se hará acreedor el beneficiario, variando el mismo entre el VEINTE POR CIENTO (20 %) y hasta el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de los valores fijados oficialmente según la escala determinada en el Art. 13º del presente Decreto Reglamentario. El importe resultante será aquel valor vigente al dictarse la Resolución Ministerial toda vez que sea aprobado el plan frutícola.

La certificación de la Autoridad de Aplicación es inapelable

Para la recepción de solicitudes del Plan Frutícola, la Autoridad de Aplicación habilitará anualmente y por Resolución fundada un registro que funcionará en el plazo que ésta estipule.

Los representantes legales, apoderados y representantes técnicos que se encuentren debidamente acreditados ante la Autoridad de Aplicación, serán solidaria e ilimitadamente responsables con los titulares de los Planes Frutícolas, por el correcto cumplimiento en los términos propuestos en la presentación, y hasta el otorgamiento del certificado final de obra.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación informará al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de solicitudes de planes frutícolas recibidos, con indicación de la cantidad de hectáreas a implantar y cálculo de costos, a los electos de incluirlos en las previsiones presupuestarias.

Art. 6°.- Sin Reglamentar.

CAPITULO III

DE LOS BENEFICIARIOS Art. 7°.- Sin Reglamentar.

Art. 8°.- Se establecen como requisitos necesarios para acceder al beneficio de la Ley de Fomento a la Fruticultura los siguientes:

 a. Nota de solicitud de inscripción del beneficiario que forma parte integrante del presente Decreto Reglamentario como Anexo III Planilla de Solicitud de Inscripción.

b. Croquis de ubicación del inmueble en que se realizará la plantación, con indicación de referencias lugareñas, distancias a centros geográficios destacados, vecinos colindantes y toda otra información que facilite la localización del predio. Dentro del inmueble se deberá detallar la superficie a implantar; es decir la superficie afectada al beneficio, con sus vértices georeferenciados.

c. Ser titular dominial del inmueble que se va a afectar al beneficio, o tenedor o poseedor en los términos del Artículo 2351 y subsiguientes del Código Civil con una antigüedad mínima de dos (2) años en la posesión pública, pacífica e ininterrumpida, anteriores inmediatos a la inscripción.

ininterrumpida, anteriores il iniculados a la inscripción.
d. Informe técnico del profesional Idóneo, referente a las pautas técnicas y
ecológicas que la autoridad de aplicación indique.

e. Control de Plagas y Malezas: Será obligatorio aplicar las medidas preventivas y/o de control necesarias para el correcto estado sanitario.

f. Será obligatorio para el beneficiario la implementación de un manejo del monte frutal basado en Buenas Prácticas Agrícolas.

g. Se deberá acompañar un informe del Programa de Recursos Hídricos, o el organismo que en el futuro lo reemplace, que acredite o certifique la condición de que la propiedad cuenta con disponibilidad de riego.

h. Proyecto presentado por el solicitante rubricado en todas sus hojas.

i. Factura de compra de plantas emitida por vivero, con certificado fitosanitario y de identidad varietal.

j. Certificado Catastral, informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble.

k. Certificado de libre deuda o certificado de cumplimiento fiscal emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

 I. Certificación de no poseer juicios contra el Estado Provincial expedido por Fiscalía de Estado.

A los efectos de dar cumplimiento al presente artículo, toda la documental presentada estará sujeta a la aprobación por parte de la Comisión Evaluadora. La presentación del Plan se hará en original y copia debiendo ser suscriptas